

CONTRATO POR SERVICIOS PRESTADOS

ENTRE:

De una parte, AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ESTEBANIA, institución del Estado Dominicano Institución creada conforme a las leyes de la República Dominicana con su RNC 430051081, con domicilio y asiento oficial ubicado en Faustino Sánchez esquina Jacobo Majluta, municipio de Estebanía, provincia de Azua, debidamente representada por MANUELA MARIA ORTIZ SANCHEZ, dominicana, mayor de edad, casada, titular de la cedula de identidad y electoral no. 001-0117321-9, domiciliada en la ciudad y municipio de Estebanía quien, para los fines del presente Contrato, se denominará "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE" o PRIMERA PARTE, o por su nombre completo o por sus siglas AME, indistintamente.

De la otra parte CAROKEN PUBLICIDAD, RNC O NO. CEDULA ,010-0050191-4 RPE , organización comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la calle Hermanas Mirabal No. 04, municipio Estebania, provincia Azua, debidamente representada para los fines del presente Contrato por su Representante LegalSR(A). Manuel Salvador Ortizdominicano(a), mayor de edad, soltero (a), portador(a) de la Cédula de Identidad y Electoral o Pasaporte_010+0050191-4 domiciliado(a) en calle Hermanas Mirabal No. 04, municipio Estebania, provincia Azua, quien actúa de conformidad y para los fines del presente Contrato, se denominará "EL PROVEEDOR".

Para referirse a ambos se les denominará LAS PARTES.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: que la SEGUNDA PARTE, por medio del presente acto se compromete a pasar la publicidad del AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ESTEBANIA a través de <u>Perifoneo</u>

SEGUNDO: la labor de publicidad se efectuará en base a <u>Perifoneo</u> donde la misma comenzará a partir del día 01 hasta el día 28 del mes de febrero del año 2025.-

TERCERO: que el costo convenido para la realización de este trabajo publicitario es de RD\$ 4,800.0 (Cuatro mil ochocientos pesos con 00/100) por el mes de febrero del año 2025.-

CUARTO: La PRIMERA PARTE se reserva el derecho a prescindir del presente contrato de no efectuarse la publicidad acordada. -

QUINTO: para los fines y consecuencias de este contrato las partes eligen el domicilio en la siguiente forma: LA PRIMERA PARTE en su dirección descrita más arriba y LA SEGUNDA PARTE de igual manera. -

HECHO Y FIRMADO en el Municipio de Estebania, Prov. Azua, República Dominicana, a los veinte y ocho (28) días del mes de febrero del año 2025, en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes. -





Contrato por Servicios Prestado Ref. No. CSP-AME-0003-2025

HECHO Y FIRMADO en el Municipio de Estebania, Prov. Azua, República Dominicana, a los veinte y ocho (28) días del mes de febrero del año 2025, en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes. -POR EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ESTEBANIA PUBLICIDAD CAROKEN Sra. MANUELA MARIA ORTIZ SANCHEZ Sr. MANUEL ORTIZ **ALCALDESA MUNICIPAL** Representante Legal Primera Parte o Contratante Segunda Parte o Contratista qu'en para los fines del mesente Contesto, de denomicara NA INSTITUCIÓN CONTRA LANTE" Cala cha parc CAROMER FUBLICIPAR, REC O NO. CEDULA ,010-00501914 REE organización comercial organizada y existente de conformidad con las leves de la Republica YO. 40 cM laus M sanamail alias el na les Notario Público de los del Número del Municipio de Azua, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que figuran en el presente contrato fueron puestas en su Kopresentanto LegalSR(A). Manuel Salvador Ortizdominicano(a), mo mi presencia, libre y voluntariamente por los señores MANUELA MARIA ORTIZ SANCHEZ Y NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado bajo la fe del juramento ser estas sus firmas que acostumbran usar en todos los actos de su vida civil. En el municipio de Estebanía, provincia de Azua de Compostela, República Dominicana, a los ___) días del mes de _____ del año dos mil veinticuatro (2024) PRIMERO: que la SEGUNI NOTARIO PÚBLICO

SECTIONY FRANKLOG so of Monacce on Euleberta, Poy Juga República Demandana, a los